



UAIP/RES-09-2020

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, Unidad de Acceso a la Información Pública a las ocho de la mañana con ocho minutos del día miércoles dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información presentada a esta unidad por el ciudadano [REDACTED] y admitida en esta unidad e identificada con el número **UAIP/SOL-INFO-09-2020**, mediante la cual solicita:

- Certificación de salario del mes de abril del año 2016 de [REDACTED]
- Certificación de Acta y Acuerdo Municipal de la supresión de plaza como encargado de Planta de Compostaje durante abril de 2016 de [REDACTED]

Se cuenta con la presentación del escrito firmado por el requirente y admitida a esta unidad, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **SE CONSIDERA:**

- I. De acuerdo a la Constitución de la República y a los tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda la persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir, y difundir información de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información Pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

- II. El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior se procede a dar trámite a la solicitud de información **UAIP/SOL-INFO-09-2020** por escrito al Secretario y a la Tesorera Municipal, quienes pudiesen tener



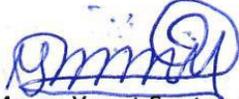
la información peticionada por el ciudadano. En consecuencia el martes quince de diciembre el secretario y la Tesorera Municipal entregaron lo peticionado al Oficial de información para que resuelva en el plazo establecido lo solicitado por el requirente.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información pública, relacionados con los artículos 55 literal d) y 57 de su reglamento, esta unidad **RESUELVE:**

I-) CONCÈDESE acceso a la información pública solicitada por [REDACTED]. En consecuencia

II-) ENTRÈGUESE lo solicitado por el medio por el cual fue señalado; y

III-) NOTIFIQUESE.


Mayra Yanet Santos Morán
Oficial de Acceso a la Información Pública



La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.